



Expediente: 1082/2024/BIENS

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

17. Area de Bienestar Social.

Referencia: 1082/2024/BIENS

APROBAR EL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN CUDECA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

De conformidad con la propuesta presentada por la Concejala de Familias, Igualdad y Bienestar Social, D^a CRISTINA BORNAO CUEVAS, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

Que ante la solicitud realizada por la Asociación Cudeca para su proyecto “Asistencia en cuidados paliativos en el municipio de Fuengirola 2024”, el cual tiene como objetivos:

1. Proporcionar al paciente en situación terminal los cuidados paliativos necesarios, desde un modelo de trabajo que permita el abordaje interdisciplinar e integral de las necesidades del paciente y reducir de esta forma el impacto de la enfermedad a nivel personal, psicológico y social, proporcionando la máxima calidad de vida posible y un proceso digno de final de la vida. Para ello deben abordarse:
 - a) la promoción de la adaptación del enfermo;
 - b) el control y alivio de síntomas;
 - c) la comunicación y apoyo emocional;
 - d) el acompañamiento espiritual
 - e) el empoderamiento y respeto a la autonomía del paciente en esta etapa tan importante de su vida.
2. Proporcionar educación sanitaria a los familiares basada en las necesidades de cuidados del paciente, así como soporte emocional, asesoramiento en recursos sociales y reconocimiento como medida fundamental para velar por su autonomía, como proveedores de los cuidados.
3. Proporcionar a la familia apoyo emocional y seguimiento especializado durante el periodo del duelo.
4. Asegurar el desarrollo y la implementación de guías de práctica clínica y de medidas de evaluación.





5. Asegurar una eficiente coordinación de la asistencia entre los Equipos Domiciliarios Cudeca y los Equipos Básicos de los centros de Salud, dentro del modelo de Atención compartida.

Por todo ello, se estima conveniente otorgar una subvención nominativa, contemplada en los presupuestos de 2024, a favor de la Asociación Cudeca, en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 24 de marzo de 2014 por nuestro Excmo. Ayuntamiento, y acreditadas las razones de interés público establecidas en el artículo 25 de la mencionada Ordenanza,

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero: Aprobar el convenio suscrito entre la Asociación Cudeca y el Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola para el Proyecto “Asistencia en cuidados paliativos en el municipio de Fuengirola 2024”, el cual tiene como objetivos:

1. Proporcionar al paciente en situación terminal los cuidados paliativos necesarios, desde un modelo de trabajo que permita el abordaje interdisciplinar e integral de las necesidades del paciente y reducir de esta forma el impacto de la enfermedad a nivel personal, psicológico y social, proporcionando la máxima calidad de vida posible y un proceso digno de final de la vida. Para ello deben abordarse:
 - a) la promoción de la adaptación del enfermo;
 - b) el control y alivio de síntomas;
 - c) la comunicación y apoyo emocional;
 - d) el acompañamiento espiritual
 - e) el empoderamiento y respeto a la autonomía del paciente en esta etapa tan importante de su vida.
2. Proporcionar educación sanitaria a los familiares basada en las necesidades de cuidados del paciente, así como soporte emocional, asesoramiento en recursos sociales y reconocimiento como medida fundamental para velar por su autonomía, como proveedores de los cuidados.
3. Proporcionar a la familia apoyo emocional y seguimiento especializado durante el periodo del duelo.
4. Asegurar el desarrollo y la implementación de guías de práctica clínica y de medidas de evaluación.





5. Asegurar una eficiente coordinación de la asistencia entre los Equipos Domiciliarios Cudeca y los Equipos Básicos de los centros de Salud, dentro del modelo de Atención compartida.

Segundo: Conceder la subvención nominativa a la asociación y reconocer la obligación a favor de la misma por el importe de 5.000 euros, pago condicionado a la comprobación del cumplimiento de los extremos del art. 21 RD 424/2017.

Tercero: El pago de la cantidad subvencionada en la cuantía de 5.000 €, con cargo a la partida presupuestaria consignada a tal fin en el presupuesto de 2024, capítulo 4, Subprograma 23101, Partida 48901. Dicha cantidad se abonará en un único pago anticipado, condicionado al art. 21 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

Cuarto: El convenio que se solicita su aprobación es del siguiente tenor literal:

CONVENIO PARA LA REALIZACION DE PROYECTO “ASISTENCIA EN CUIDADOS PALIATIVOS EN EL MUNICIPIO DE FUENGIROLA 2024” SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA.

De una parte, D^a Ana M^a. Mula Redruello, Alcaldesa – Presidenta, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola con C.I.F. nº P-2905400-D.

Y de otra parte:

D^a Maria Luisa Martin Rosello, con DNI 025700876-D, en nombre y representación de la Asociación Cudeca, con CIF: G9218205-4.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Fuengirola, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 25.2.e)** de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene competencias en materia de “...atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”. Asimismo tiene competencias para otorgar subvenciones al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones

SEGUNDO.- Que la Asociación Cudeca tiene entre sus fines el desarrollo del Proyecto “Asistencia en cuidados paliativos en el municipio de Fuengirola 2024”, el cual tiene como objetivos:

1. Proporcionar al paciente en situación terminal los cuidados paliativos necesarios, desde un modelo de trabajo que permita el abordaje interdisciplinar e integral de las necesidades del paciente y reducir de esta forma el impacto de la enfermedad a nivel personal, psicológico y social, proporcionando la máxima calidad de vida posible y un proceso digno de final de la vida. Para ello deben abordarse:
 - a) la promoción de la adaptación del enfermo;
 - b) el control y alivio de síntomas;
 - c) la comunicación y apoyo emocional;





Ayuntamiento
de Fuengirola

Titular Órgano de Apoyo **Junta de Gobierno Local**

- d) el acompañamiento espiritual
- e) el empoderamiento y respeto a la autonomía del paciente en esta etapa tan importante de su vida.

2. Proporcionar educación sanitaria a los familiares basada en las necesidades de cuidados del paciente, así como soporte emocional, asesoramiento en recursos sociales y reconocimiento como medida fundamental para velar por su autonomía, como proveedores de los cuidados.
3. Proporcionar a la familia apoyo emocional y seguimiento especializado durante el periodo del duelo.
4. Asegurar el desarrollo y la implementación de guías de práctica clínica y de medidas de evaluación.
5. Asegurar una eficiente coordinación de la asistencia entre los Equipos Domiciliarios Cudeca y los Equipos Básicos de los centros de Salud, dentro del modelo de Atención compartida.

TERCERO.- Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación Cudeca tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que propicie la promoción de las personas en todos los ámbitos, fomentando actividades que contribuyan a hacer más amena y llevadera la estancia de niños y niñas hospitalizados.

CUARTO.- Para conseguir estos fines se ha consignado en el Capítulo 4, Subprograma 23101, Partida 48901, de los Presupuestos Municipales de 2024, cuantía específica nominativa para cooperar en el sostenimiento de los gastos de este proyecto, existiendo crédito adecuado y suficiente en la citada partida para sufragar la colaboración municipal con la Asociación Cudeca. **Según lo mencionado, nos encontramos ante uno de los supuestos previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones que permite la concesión directa de subvenciones cuando no quepa acudir a la concurrencia competitiva.**

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Que la subvención concedida de acuerdo al Presupuesto General tiene carácter directo y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- La Concejalía de Familias, Igualdad y Bienestar Social ejercerá las funciones de control, vigilancia y el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Dicha Concejalía velará por el correcto cumplimiento del convenio, y la consecución de los fines que persigue, para lo que realizará cuantas acciones y funciones sean necesarias para ello, como la interpretación del convenio y la resolución de los problemas que se planteen en su cumplimiento.





- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar con respecto a la actividad inicialmente propuesta, modificación que deberá ser autorizada previamente sin que la modificación pueda alterar en ningún caso la naturaleza jurídica del convenio ni sus aspectos principales o sustanciales (objeto, fines, etc...).
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice, no resultando estos conceptos subvencionables.
- **Presentar con anterioridad al 15 de diciembre de 2024 ante la Concejalía de Familias, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Fuengirola, la documentación fehaciente acreditativa de la justificación de la aplicación de los fondos a los fines previstos.** A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa en los términos y con el contenido señalado en el **artículo 72 RLGS. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada y con una memoria justificativa del proyecto realizado, con inclusión de fotografías del proyecto realizado.**

En caso de que no se aportara fotografía, se aportará un certificado firmado del responsable de la entidad de que se han realizado las actividades y los partes de asistencias de los beneficiarios del proyecto.

- Incluir Memoria económica justificativa, detallando la ejecución del Proyecto y el número de personas beneficiadas con el mismo
- Cumplir con las demás obligaciones requeridas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- El plazo de duración del presente convenio vendrá determinado por el plazo máximo de ejecución de las acciones subvencionadas y su justificación. Por lo que el mismo se extenderá desde la firma del convenio hasta el 15 de diciembre de 2024.
- El convenio se extinguirá una vez transcurrido su plazo de vigencia, o por el incumplimiento por cualquiera de las partes, de las obligaciones y compromisos asumidos en este Convenio, con las consecuencias y efectos establecidos en este último caso en la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento se compromete a:

- Abonar la cantidad económica de 5000€- a la Asociación Cudeca, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El importe se abonará en un único pago, sin que sea precisa la prestación de garantía.

TERCERA.- La subvención recogida en el presente convenio no resultará incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien su concesión deberá ponerse en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola. En caso de percibirse cualesquiera otras subvenciones de entidades públicas, deberá constar en la cuenta justificativa presentada ante la Concejalía





Ayuntamiento
de Fuengirola

Titular Órgano de Apoyo **Junta de Gobierno Local**

concedente del Ayuntamiento de Fuengirola que los gastos incluidos en la misma no han sido empleados a los efectos de justificar aquellas otras subvenciones.

CUARTA.- Se establece la obligación por parte de la Asociación Cudeca de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el **artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones

QUINTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD. 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en los arts. 47 y ss de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas a través de los correspondientes mecanismos de control y seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El presente convenio se extiende a su único efecto, y en documento firmado electrónicamente.

A los efectos de fe pública municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se comprueba que el documento se haya firmado electrónicamente por los intervinientes, mediante firma electrónica válida y vigente, al día de la fecha. De lo que doy fe, como Titular accidental del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, Dº. David Tobajas Garachana.

Visto y conocido:

Informe Técnico Genérico	15250326661702270277
Informe Técnico Genérico	15250326611226030570
Informe Intervención FASE ADO	15250327015616554374
Informe Asesoría Jurídica 1 FIRMA	15254127730602341642

La Junta de Gobierno Local, Aprobada por unanimidad de todos sus miembros asistentes, acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, en Fuengirola.





Ayuntamiento
de Fuengirola

Titular Órgano de Apoyo **Junta de Gobierno Local**

